



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, Veintitrés (23) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: DIVISORIO, Promovido por: YULIETH PAOLA BLANCO en contra de MARÍA GLADYS SERRANO PINTO Y OTROS. RADICACIÓN No.: 20001310300320170026600

Vista la nota secretarial que antecede y la solicitud presentada por la parte demandante, en aplicación de lo dispuesto en el num. 1º del art. 229 del C.G.P, que indica: “El juez, de oficio o a petición de parte, podrá disponer lo siguiente:

1. Adoptar las medidas para facilitar la actividad del perito designado por la parte que lo solicite y ordenar a la otra parte prestar la colaboración para la práctica del dictamen, previniéndola sobre las consecuencias de su renuencia.”, se ordena oficiar a la Policía Nacional con el fin de que brinde el acompañamiento al perito y a la apoderada de la parte demandante a fin de que puedan ingresar al bien inmueble ubicado en la CALLE 24 N° 5B-23 BARRIO VILLA CLARA con número de matrícula inmobiliaria 190-79969, para efectos de la realización del dictamen pericial y trabajo de partición requerido dentro del presente proceso.

Asimismo, como quiera que para avanzar con el trámite de la presente actuación, se hace imperativo el impulso procesal de la parte actora, con la presentación del trabajo de partición en la forma exigida por el inc. 3º del art. 406 del C.G.P, este despacho en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 317 del C. G. del P., ordenará mantener el expediente en Secretaria por el termino de Treinta (30) días, a fin de que la parte demandante cumpla con el impulso procesal que le corresponde.

Vencido dicho término, sin que se haya cumplido con la presentación del trabajo de partición, regresará el expediente al despacho, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la norma anteriormente citada, en el sentido de decretar el desistimiento tácito de la demanda así mismo disponer la terminación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA

Juez.

S.F

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____
se notifica a las partes el presente auto, conforme al
Art. 295 del C.G.P.

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario

